



PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

17 NOV 2017
REGISTRADO
SECRETARÍA GENERAL

Ciudadanos Diputados
Secretario del H Congreso del Estado
Presentes.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, artículos 19 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como el artículo 5 Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente **Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018**, misma a la que se acompaña la versión en formato WORD y PDF en medio electrónico, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; de igual forma, encuentra su base en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Financiamiento, por medio del cual, la Administración Pública a mi cargo, cuenta, entre sus objetivos, el impulsar impulsa las acciones de gobierno necesarias para reactivar el crecimiento económico y mejorar las condiciones actuales de los campechanos; objetivo que se encuentra depositado en el Eje rector denominado "Gobierno Eficiente y Moderno" del citado Plan Estatal.

Los razonamientos y fundamentos jurídicos que constituyen los motivos de la propuesta de ley que nos ocupa se expresan en la forma siguiente:

I. **Pronóstico de los Ingresos Presupuestarios del Gobierno del Estado**

1. **Ingresos Tributarios**

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos de 2011 a 2016.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- El marco macroeconómico considerado en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente del ejercicio 2018.

2. **Ingresos no tributarios**

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos considera la serie histórica de los ingresos no tributarios





PODER EJECUTIVO

de 2011 a 2016 y el cierre estimado 2017 con recaudación real al mes de septiembre de 2017 y estimada de octubre a diciembre.

Para la determinación del monto a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa, se aplicaron los siguientes criterios:

- a) Derechos por la prestación de servicios.
Para determinar los derechos por la prestación de servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las dependencias en 2018, así como el pago de las contraprestaciones esperados para los mismos. Contiene la reforma al artículo 72 fracciones XXIV y XXV de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
- b) Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado
Se considera principalmente el ingreso por los derechos del puente de La Unidad, el cual está determinado por el flujo vehicular y las tarifas autorizadas por la SCT y el crecimiento esperado por la actualización de las mismas.
- c) Productos
La recaudación por este concepto proviene principalmente de los intereses financieros que generan los recursos federales y estatales durante el ejercicio fiscal.
- d) Aprovechamientos
Para la determinación de los ingresos por este concepto se consideran las metas establecidas para la ejecución del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal principalmente.

3. Participaciones Federales

De conformidad con el Artículo 5 Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas, se utilizaron los datos estimados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 (PPEF 2018) presentado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su aprobación y las cifras determinadas para el Estado de Campeche por concepto de las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos (Ramo 28) comunicadas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Cabe hacer mención que solo se ajustó la cifra correspondiente al Fondo de ISR a la recaudación de los entes públicos del estado y del municipio al cierre de 2017.

4. Aportaciones Federales

De conformidad con el Artículo 5 Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas, se utilizaron los datos estimados en el PPEF 2018 presentado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su aprobación, salvo las cifras relativas al Fondo de Aportaciones Múltiples, referente a Infraestructura Básica, Media Superior y Superior (FAM) y al Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública las cuales se presentan una estimación en virtud de que no se desglosan por entidad federativa en el PPEF 2018.



PODER EJECUTIVO

5. Convenios Federales

Las cifras consignadas en el rubro de convenios son las publicadas en el PPEF 2018 de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En el concepto de Convenios de Protección Social en Salud se estimó la cifra correspondiente al Seguro Popular determinándose por los ingresos recibidos en los últimos años.

6. Deuda Pública

La fortaleza de las finanzas públicas es un elemento indispensable de la estabilidad macroeconómica y esta última es una condición necesaria para el crecimiento económico.

En este sentido, el Gobierno del Estado tiene como compromiso garantizar la solidez de las finanzas públicas y hacer un uso responsable del endeudamiento público. En congruencia con ese compromiso, se proyecta mantener una trayectoria sostenible de la deuda pública.

Conforme a lo anterior, para el cierre de 2017 se anticipa el cumplimiento puntual de las metas fiscales en donde destaca que el saldo histórico de la deuda se ha dirigido a satisfacer la mayor parte de las necesidades de financiamiento del Gobierno del Estado a través de la contratación de dos créditos en el ejercicio fiscal 2017, referidos el primero a la Construcción del nuevo Puente de Jurisdicción Federal de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen "Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot" autorizado mediante decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero y 8 de mayo de 2017, respectivamente; el segundo, correspondiente a las obras de: (i) Construcción del nuevo puente vehicular Av. Gobernadores con inicio en la calle Uruguay y culminando en Av. Hidalgo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, incluyendo adecuaciones geométricas y nivel, señalamiento vertical y horizontal, rampas de acceso, obras inducidas, drenaje pluvial y alumbrado público, (ii) Remodelación del tramo Justo Sierra – Resurgimiento, (iii) Unidad Deportiva Ciudad del Carmen y (iv) Parque Moch Cohuó, autorizado mediante decretos 102 y 176 publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, respectivamente.

En el contexto de la estrategia de consolidación fiscal, la política para el manejo de la deuda pública se ha orientado a las acciones de mantener un portafolio de pasivos sólido, preservando el perfil de vencimientos de la deuda a largo plazo. Lo primero ayuda a evitar que la volatilidad en las variables financieras afecte de manera importante el servicio de la deuda y que éste a su vez ejerza una presión sobre las finanzas públicas.

En ese sentido, durante 2016 y lo que ha transcurrido de 2017, las acciones en materia de deuda se han dirigido a satisfacer la mayor parte de las necesidades de financiamiento del Gobierno.

Durante 2016, la política de endeudamiento bancario buscó mantener flexibilidad para ajustar los montos a fin de tomar en cuenta las condiciones prevaletientes en los mercados en un entorno de alta volatilidad.



PODER EJECUTIVO

Las 2 operaciones de financiamiento se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado, y corresponden a 5 grandes proyectos de inversión para el crecimiento del Estado y su economía, a través de la banca comercial, utilizando los procedimientos establecidos en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los ordenamientos legales respectivos. Operaciones licitadas a través de las Convocatorias 1 y 2, obteniéndose bajo estos procesos competitivos, créditos simples a 240 meses con tasas de interés variable compuestas por la tasa TIIE más 65 puntos base y TIIE más 60 puntos base, y con afectación del Fondo General de Participaciones del 4 y 5 por ciento, respectivamente. En el caso del financiamiento para la construcción del “Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot”, la afectación del 4 por ciento representa la fuente secundaria de pago, mientras que la fuente primaria es el porcentaje asignado de los derechos de cobro de dicho Puente.

Conforme a lo expuesto en este apartado, la evolución de los indicadores de deuda es la siguiente:

Al cierre del tercer trimestre de 2017, el saldo de la deuda pública neta como proporción del PIB es de 0.32 por ciento; adicionalmente, dentro de la deuda pública el 100 por ciento está denominado en moneda local. De igual manera, en el mismo período el plazo promedio de los valores fue de 20 años y el 100 por ciento de estos son a tasa promedio de TIIE más 77 puntos base.

Por otra parte, el saldo de la deuda neta del sector paraestatal al cierre de septiembre de 2017 fue de 0.05 por ciento del PIB.

La política de deuda pública para 2018 se desarrollará en un ambiente caracterizado por un repunte moderado en la actividad económica global, aunque también persisten distintos riesgos económicos y geopolíticos que pudieran dar lugar a períodos de volatilidad en los mercados financieros.

Conforme a lo anterior, la política de deuda pública para 2018 estará alineada a fortalecer los fundamentos macroeconómicos a través de un manejo eficiente del portafolio de deuda pública. En congruencia con la estrategia de consolidación fiscal, se buscará cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno a costos reducidos, considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo. La política de deuda pública para 2018 mantendrá flexibilidad para adaptarse a la evolución de los mercados con el fin de obtener para el Estado condiciones de plazo y costo competitivos con un manejo adecuado de riesgos.

Política de Deuda Interna

Para 2018 la estrategia de endeudamiento interno estará dirigida a satisfacer la mayor parte de las necesidades de financiamiento atendiendo a los siguientes objetivos:

- i) Obtener el financiamiento requerido promoviendo la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados locales.
- ii) Fortalecer la liquidez y la eficiencia en la operación en sus distintos plazos, y
- iii) Continuar fortaleciendo el desarrollo del mercado de instrumentos a tasa real.





PODER EJECUTIVO

II. Entorno Económico Nacional

La fortaleza de la Hacienda Pública es una condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico.

El entorno macroeconómico previsto para el 2018 es el establecido en el marco macroeconómico considerado en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, que incluye variables como el crecimiento del Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, la inflación anual, el precio del petróleo, el nivel de la plataforma de producción petrolera y el monto de la Recaudación Federal Participable (RFP).

En ese contexto se estima durante 2018 el Producto Interno Bruto de la Nación registre un crecimiento anual entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas se propone una tasa de crecimiento del 2.5 por ciento. Se prevé que en México continúe la buena dinámica del mercado interno impulsado por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, el aumento de los salarios, la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento con un rango de 1 punto porcentual y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y productores.

El precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación en 2018 se plantea en un precio de 46 dólares por barril cifra que considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en el mercado de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.

Se espera que en 2018 la plataforma de producción de petróleo sea de 1,983 miles de barriles diarios (mbd), y la plataforma de exportación de crudo sea de 888 mbd. La proyección implica que durante 2018 la plataforma de producción de petróleo registrará su primer incremento anual desde 2004, reflejando los efectos positivos de la Reforma Energética.

La producción esperada para 2018 representa una plataforma superior en 39 mbd respecto al promedio estimado por Pemex para 2017. Para el mediano plazo se anticipa que la producción se incremente aún más, como resultado del aprovechamiento de las oportunidades que brinda la Reforma Energética y la recuperación y mayor estabilidad en los precios del petróleo.

Las estimaciones de finanzas públicas utilizan un tipo de cambio para el cierre de 2018 de 18.1 pesos por dólar, que es conservador y consistente con la evolución reciente de dicha variable.

Por otro lado, se proyecta la inflación en un nivel consistente con la meta del Banco de México de 3.0 por ciento y un intervalo de variabilidad de +/- 1 punto porcentual.

La tasa de interés nominal promedio proyectada para el ejercicio 2018 es de 7.0 y el tipo de cambio del peso contra el dólar de Estados Unidos de América se estima en 18.1.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2018, se proyecta una recaudación federal participable por 2,879,921.3 millones de pesos.



PODER EJECUTIVO

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

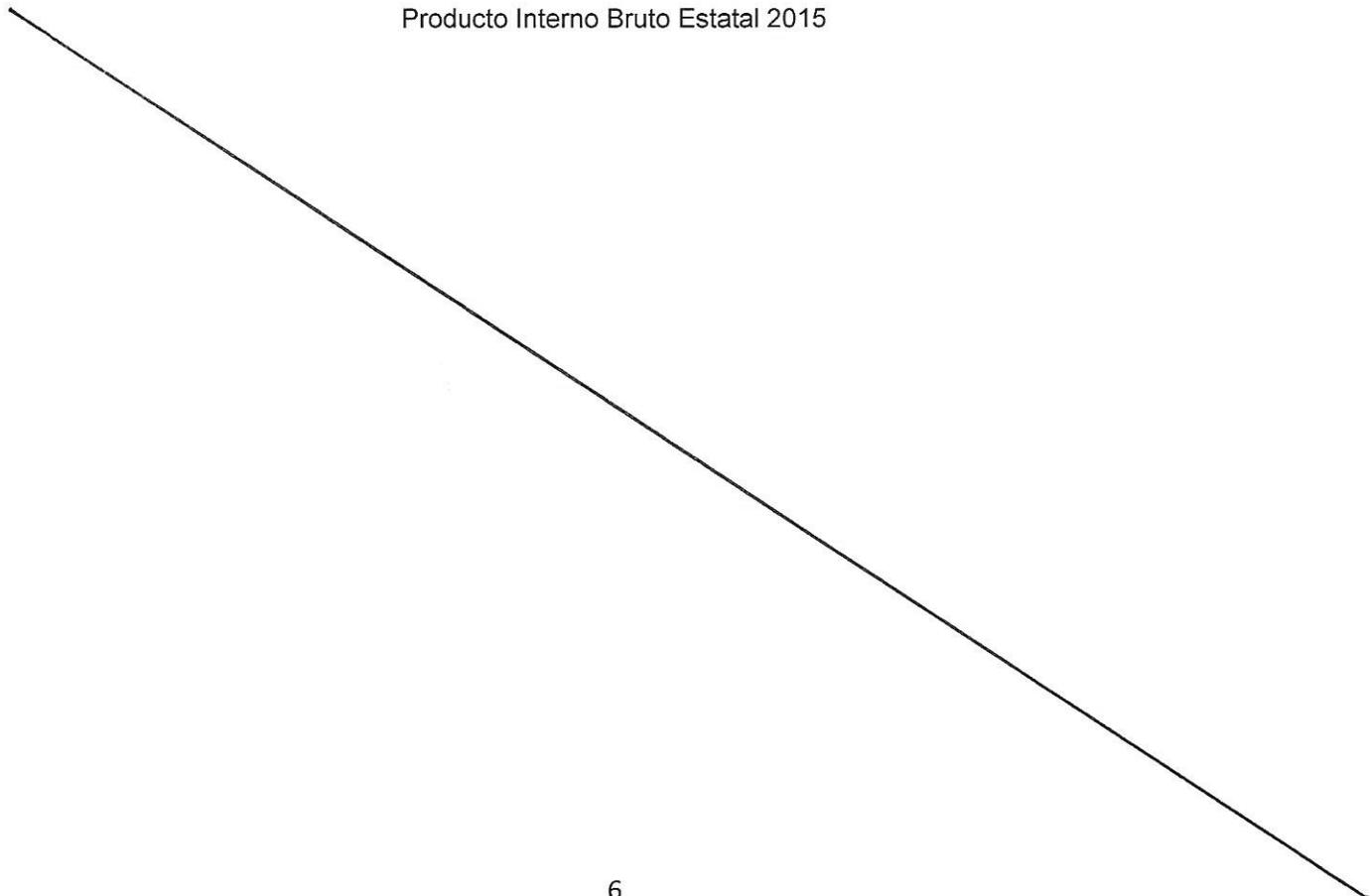
- I. Que algún miembro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) decida abandonar el tratado;
- II. Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de América o de la economía mundial;
- III. Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales;
- IV. Una menor plataforma de producción de petróleo a la prevista, y
- V. Un incremento de las tensiones geopolíticas.

III. Entorno Económico Estatal

La actividad económica petrolera en la sonda de Campeche es un elemento importante en la cuantificación del Producto Interno Bruto de nuestra Entidad Federativa y su comportamiento influye en los flujos fiscales que la federación destina al estado a través del Ramo 28 participaciones y al mismo tiempo determina en gran medida los flujos fiscales de recursos propios que tiene la Hacienda Pública Estatal.

El resultado publicado en diciembre de 2016 por el INEGI del Producto Interno Bruto Estatal 2015, presenta un comportamiento negativo de **-6.61** en términos reales.

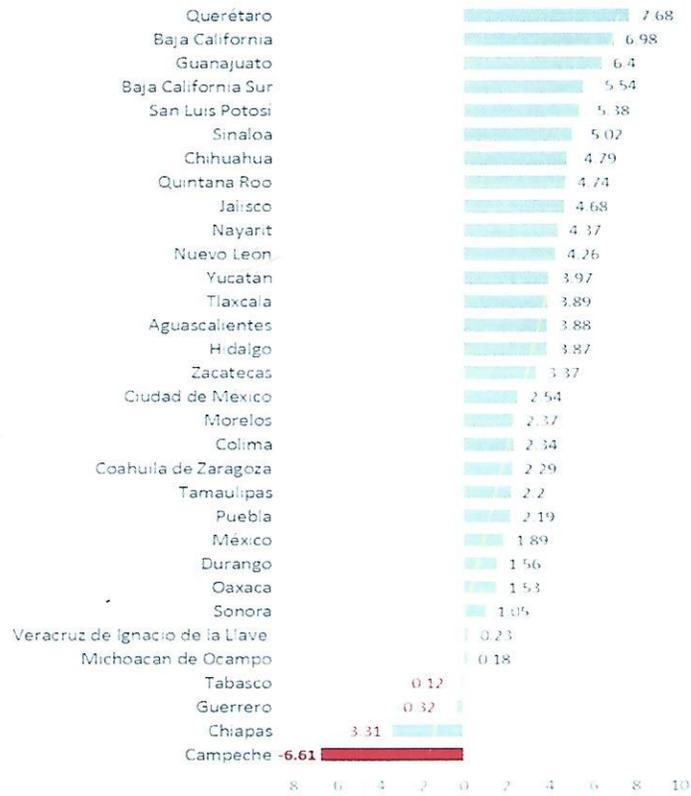
Producto Interno Bruto Estatal 2015





PODER EJECUTIVO

Variación porcentual 2015 vs 2014 en valores constantes



En diciembre de 2017 el INEGI debe dar a conocer el resultado del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) 2016, que podemos estimar a partir del comportamiento trimestral del ITAE para ese ejercicio fiscal. De esta forma se estima que el PIBE para 2016 sea negativo con un nivel de **-7.37**.



SECRETARÍA JURÍDICA



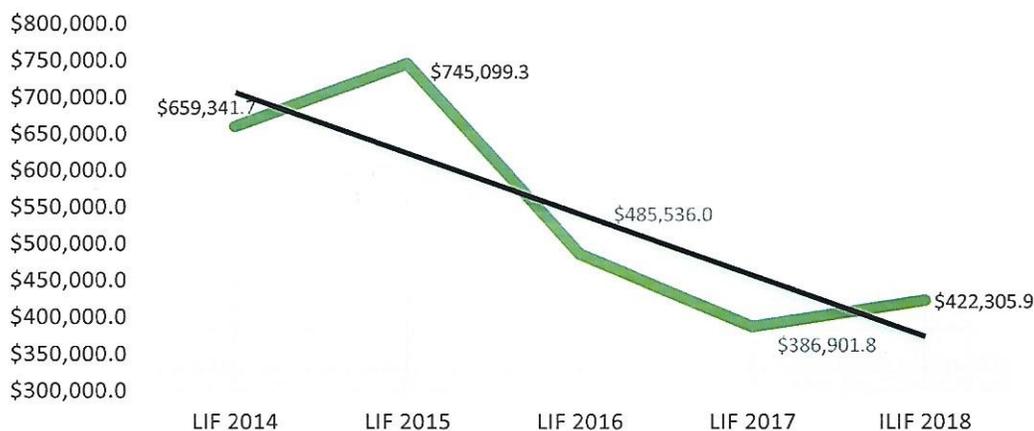
PODER EJECUTIVO

Estos resultados negativos en el comportamiento del PIBE inciden de manera negativa en la distribución de participaciones que realiza el Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el crecimiento del PIBE es una variable que se utiliza en la fórmula de distribución de participaciones para calcular la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, respectivamente.

A pesar de estas circunstancias, las estimaciones previstas en el rubro de Participaciones presenta un crecimiento positivo de 5.55 por ciento, lo que permite mantener un flujo de ingresos similar al de 2017 pero inferior al 2015 y 2016. Un elemento importante para mantener este flujo de ingresos en la Hacienda Pública Estatal fue la creación del Fondo de ISR a partir de la Reforma Fiscal del 2014, que entró en vigor en enero de 2015, siendo este fondo la tercera fuente de recursos fiscales federales vía Participaciones, después del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

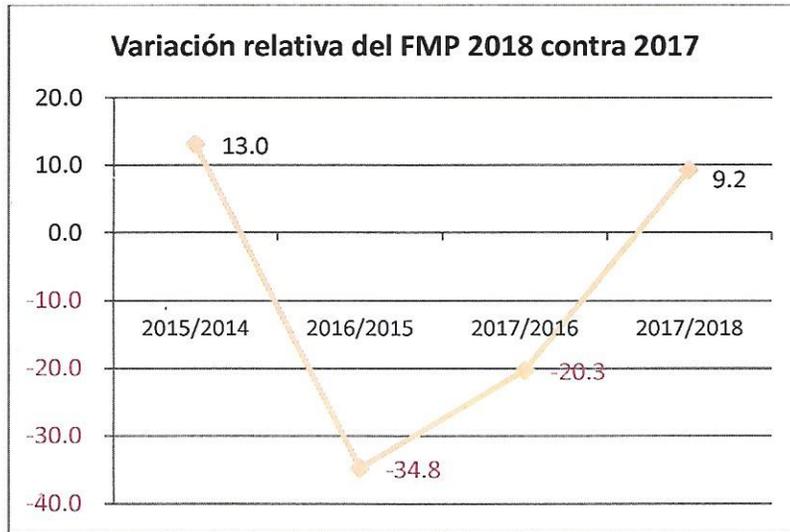
El Segundo Fondo más importante de Participaciones Federales es el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, que para el ejercicio 2018 se estima un crecimiento del 15.2 por ciento respecto a lo autorizado para el ejercicio 2017. Este crecimiento deriva del incremento de 9.2 por ciento de las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo asignado en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018, con el factor del 0.0085 por ciento para determinar los recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo
Millones de Pesos





PODER EJECUTIVO



Derivado de los ingresos fiscales proyectados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación 2018, se estima una Recaudación Federal Participable por 2,879,921.3 millones de pesos, lo que refleja un ligero crecimiento del 8.05 por ciento nominal al comparar la iniciativa de Ley 2018 contra la Recaudación Federal Participable del 2017.

Cabe mencionar que este crecimiento será resultado de los Ingresos Tributarios recaudados durante el ejercicio 2018, el cual depende del cumplimiento de las Contribuciones Federales.

IV. Política Fiscal para 2018

La presente iniciativa de Ley de Ingresos reitera la política del Gobierno del Estado presentada en 2017 al no incrementarse nuevos gravámenes ni incrementos en tasas o tarifas de los existentes, lo que permite presupuestar ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017. Éste compromiso con la sociedad ha implicado sacrificios económicos, pero ha sido compensado con un manejo eficiente, eficaz, honesto y transparente de las finanzas de la Hacienda Pública, lo que implica un exhorto a continuar la disciplina financiera en las finanzas públicas sobre las que están fundadas.

V. Política de Ingresos para 2018

A pesar del entorno económico complejo del Estado de Campeche derivado de la caída de la producción petrolera y de los precios internacionales del petróleo que han afectado el flujo de recursos fiscales federales a la entidad, la iniciativa de Ley de Ingresos para 2018 reitera el compromiso de no incrementar medidas que representen una mayor carga tributaria para las familias y las empresas en nuestro Estado.

En este contexto para el próximo año se estiman ingresos presupuestarios por la cantidad de \$19,590'991,957.00 con un crecimiento de 1.63 por ciento con respecto a la cifra aprobada en 2017.



PODER EJECUTIVO

De estos, los recursos estimados a recaudar por ingresos propios son de \$2,219'613,246.00 cifra similar a la aprobada en el 2017; por Participaciones del Ramo 28 se estima recaudar \$7,409'417,450.00 con un incremento de 5.5 por ciento con respecto al recurso aprobado en 2017; por aportaciones federales (Ramo 33) se estima recibir \$7,980'660,064.00; por convenios se estima recaudar \$1,981'301,197.00.

Dentro de los ingresos propios se presupuesta recaudar por impuestos la cantidad de \$1,431'518,703.00; por derechos la cantidad de \$428'045,654.00; por productos \$97'850,332.00; por aprovechamientos la cantidad de \$262'198,567.00.

Por Participaciones del Ramo 28 se presupuesta ingresos por el Fondo General de \$4,361'060,335.00; por el Fondo de Fomento Municipal recursos por \$325'209,312.00; por el Fondo de Fiscalización y Recaudación \$216'889,449.00; por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de \$1,667'490,905.00; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio \$98'848,616.00; del IEPS de Gasolina y Diésel la cantidad de \$189'918,833.00 y por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta \$550'000,000.00.

Se presupuesta recibir recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales provenientes del Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la cantidad de \$4,251'642,339.00; del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) la cantidad de \$1,545'278,708.00; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) la cantidad de \$775'558,404.00; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) \$550'616,053.00; del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) un monto de \$382'739,746.00; del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) la cantidad de \$97'839,444.00; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) un monto de \$130'294,016.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$246'691,354.00.

Dentro del rubro de convenios se presupuestan ingresos por las aportaciones federales a los convenios que se suscriben y ejercen por el estado por la cantidad de \$1,646'401,197.00 y recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos recursos por \$334'900,000.00.

A pesar de este escenario económico es importante señalar que el decremento de la producción petrolera en la sonda de Campeche ha traído como consecuencia un decremento en los ingresos fiscales propios, principalmente en el rubro de impuestos (impuesto sobre nómina, impuesto adicional para la preservación del patrimonio cultura, infraestructura y deporte) con un porcentaje de -28.7 con respecto a la recaudación de 2015.

A través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) se continuará ejecutando los programas operativos anuales derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal como el de Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, la de Fiscalización Concurrente, el Programa de Régimen de Incorporación Fiscal que permitirá incorporar a la formalidad fiscal a un mayor número de personas que realizan una actividad económica en la informalidad.



PODER EJECUTIVO

Se continuará con las acciones de difusión, barrido de calles, intercambio de información en materia fiscal tanto con el gobierno federal como los gobiernos municipales para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para recuperación de los créditos fiscales federales y municipales, en el contexto de los convenios suscritos con los gobiernos municipales en materia del cobro del impuesto predial y los que están sujetos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VI. **Proyecciones de Ingresos de Acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

En cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán integrar la información sobre proyección de ingresos de acuerdo al formato 7 a) y la información sobre los resultados de ingresos de los últimos 5 años en el formato 7 c), contenido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"), con el objetivo de ser incluidos en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos 2018.

De acuerdo a dichos Criterios, las proyecciones deberán abarcar un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión y su periodicidad de elaboración deberá de ser de forma anual y deberán presentarse conforme al formato 7 a) (Ingresos).

Para realizar la proyección, se tomó como año base el correspondiente a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Posteriormente, aunque la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios menciona en el artículo 5 fracción II que las proyecciones de finanzas públicas se deberán realizar considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, éstos sólo consideran la estimación de cambio de 2017 a 2018 para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que para la proyección de los cinco años adicionales (2019-2023) de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche, se utilizan los criterios que se explican en la presente sección.

Para la elaboración de las proyecciones, se calcularon las Tasas Medias Anuales de Crecimiento ("TMAC") para distintos periodos, utilizando la información de cada sub-rubro que compone cada uno de los rubros de ingresos contenida en las Cuentas Públicas de Campeche del 2011 al 2016 y para el 2017 los datos utilizados fueron las estimaciones de cierre del ejercicio fiscal. Ejemplo, para el rubro de impuestos, se analizó el comportamiento del impuesto al comercio de libros, periódicos y revistas; y así con cada uno de los rubros o conceptos de ingresos.

Asimismo, se utilizaron los datos estimados de inflación y del Producto Interno Bruto (PIB) de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, realizada por el Banco de México de manera mensual; los datos están actualizados a octubre de 2017 y son los que se presentan a continuación:

CONSEJO JURÍDICO



PODER EJECUTIVO

Inflación	2018	2019	2020	2021	2022
Mediana	3.79%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%

PIB	2018	2019	2020	2021	2022
Mediana	2.25%	2.42%	2.71%	2.71%	2.71%

Para cada sub-rubro de ingresos se utilizaron diversos criterios, dependiendo del comportamiento que hayan tenido en el periodo mencionado y de su relación con el comportamiento de la economía en general. Para los que tuvieron comportamientos irregulares, se utilizó como tasa de crecimiento la estimación del PIB o de la inflación de la Encuesta de Banco de México. Por otra parte, para los sub-rubros de ingresos que han tenido un comportamiento constante se utilizaron las TMAC para diversos periodos.

Finalmente, una vez calculadas las proyecciones de cada sub-rubro se realizó la sumatoria de los mismos para obtener el concepto agregado de ingresos como lo son Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, entre otros, para cada ejercicio del periodo proyectado.

En el formato 7 c) se informa la recaudación obtenida en los años 2012 a 2016 de conformidad a los datos de la Cuenta Pública y para el ejercicio 2017 es el estimado de cierre con cifras de recaudación de enero a septiembre de 2017 y cifras estimadas de octubre a diciembre.

Para la elaboración de la estructura contable de la presente iniciativa de ley se cumplió con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) normado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Campeche. Derivado de lo anterior el monto correspondiente a los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal se encuentra clasificado dentro del rubro de Aprovechamientos. Sin embargo, en virtud de la estructura establecida en el formato 7 a) de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios éste se desglosa en el inciso I Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, del apartado 1 Ingresos de libre disposición.

Así mismo se aclara que el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) normado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Campeche establecen dentro del concepto de Convenios, en el rubro Fondos Distintos de Aportaciones, el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos como se presenta en esta iniciativa. Sin embargo, de conformidad con la estructura del formato 7 a) de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios éste se desglosa en el apartado 2 Transferencias Federales Etiquetadas, inciso C Fondos Distintos de Aportaciones.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos en donde se desagregan el monto de cada una de las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, incluyendo los recursos federales que se estiman serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios; así como de los ingresos recaudados con base a la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y el Código Fiscal del Estado de Campeche:



PODER EJECUTIVO

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número ____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público.

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2018, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



CONCEPTO		IMPORTE EN PESOS
TOTAL		19,590,991,957
INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		19,590,991,957
1 IMPUESTOS		1,431,518,703
1.1 Impuestos sobre los Ingresos		17,887,957
1.1.01	Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	278,374
1.1.02	Sobre Servicios de Hospedaje	10,214,952
1.1.03	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	7,394,631
1.1.04	Sobre Espectáculos Públicos	0
1.1.05	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio		0
1.3 Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones		29,889,306
1.3.01	Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	404,431
1.3.02	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03	Estatual a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	4,768,109
1.3.04	A las Erogaciones en Juegos y Concursos	24,716,766
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		1,034,576,371
1.5.01	Sobre Nóminas	1,034,576,371
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios		2,434,256
1.7.01	Recargos	2,223,288
1.7.02	Multas	0
1.7.03	Honorarios de Ejecución	0
1.7.04	20% Devolución de Cheques	210,968
1.8 Otros Impuestos		341,410,203
1.8.01	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	341,410,203
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos		5,320,610





PODER EJECUTIVO



causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
4 DERECHOS		428,045,654
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		151,435,454
4.1.01	Por el uso o aprovechamiento de bienes propiedad del Estado o de bienes concesionados al estado	151,435,454
4.2 Derechos a los Hidrocarburos		0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios		275,503,387
4.3.01	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Civil	31,645,251
4.3.02	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	17,660,495
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	3,827,568
4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	5,491,529
4.3.05	Por expedición de Títulos	0
4.3.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	149,772,455
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	848,276
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en materia de Bebidas Alcohólicas	16,066,137
4.3.27	Por los Servicios de Salud prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	50,191,676
4.4 Otros Derechos		0
4.5 Accesorios		1,106,813
4.5.01	Recargos	0
4.5.02	Multas	1,106,813
4.5.03	Honorarios de ejecución	0
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0
4.9 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
5 PRODUCTOS		97,850,322
5.1 Productos de tipo corriente		97,850,322
5.1.01	Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	300,000
5.1.02	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0
5.1.03	Accesorios de Productos	0
5.1.09	Otros productos que generan Ingresos Corrientes	97,550,322
5.2 Productos de capital		0
5.2.01	Venta de Terrenos	0
5.2.02	Venta de Viviendas	0
5.2.03	Venta de Edificios no Residenciales	0
5.9 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos		0



PODER EJECUTIVO



causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

6 APROVECHAMIENTOS		262,198,567
6.1 Aprovechamientos de Tipo Corriente		262,198,567
6.1.01	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	208,967,890
6.1.02	Multas	8,865,055
6.1.03	Indemnizaciones	0
6.1.04	Reintegros	0
6.1.05	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	27,930,612
6.1.06	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de las Leyes	0
6.1.07	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0
6.1.08	Accesorios de Aprovechamientos	0
6.1.09	Otros Aprovechamientos	16,435,010
6.2 Aprovechamientos de Capital		0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de		
6.9 Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		0
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		17,371,378,711
8.1 Participaciones		7,409,417,450
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General	4,361,060,335
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	325,209,312
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	216,889,449
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,667,490,905
8.1.01.06	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	98,848,616
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	189,918,833
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	550,000,000
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.2 Aportaciones		7,980,660,064
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,251,642,339
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,545,278,708
8.2.01.03	Infraestructura Social	775,558,404
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios	550,616,053
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	382,739,746
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	97,839,444
8.2.01.07	Seguridad Publica	130,294,016
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	246,691,354
8.3 Convenios		1,981,301,197





PODER EJECUTIVO

8.3.01	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa	
	8.3.01.01 Convenios de Protección Social en Salud	300,000,000
	8.3.01.02 Convenios de Descentralización	1,331,401,197
	8.3.01.03 Convenios de Reasignación	15,000,000
	8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios	0
8.3.09	Fondos Distintos de Aportaciones	
	8.3.09.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	334,900,000

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2. Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el Derecho Común.

Sólo la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán la dependencia y el órgano administrativo desconcentrado de ésta, los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que corresponda, derivadas de cambios de bases, cuotas, tasas y tarifas.

Los derechos referidos en el artículo 1 apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del "Puente de la Unidad-Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot", ubicado sobre la carretera federal número 180, en el Municipio de Carmen, que comunica al extremo oriente de la Isla del Carmen (Puerto Real) con la parte continental (Isla Aguada), y del "Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", de jurisdicción federal, de 3, 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, se pagarán en la caseta de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero de 2017 (tercera sección) y, 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente.

ARTÍCULO 3. No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las





PODER EJECUTIVO

entidades de la administración pública paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las entidades paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Las participaciones por ingresos federales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios.

ARTÍCULO 6. Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los municipios por conducto de su Secretario de Finanzas y Administrador General del Servicio de Administración Fiscal al primero y, por conducto de sus presidentes y secretarios de los respectivos ayuntamientos a los segundos, a celebrar convenios de coordinación hacendaria y convenios de colaboración hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. En estos mismos convenios podrán participar, en su caso, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus juntas de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el



PODER EJECUTIVO

propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria de ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a derechos.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, con la participación, en su caso, del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para celebrar convenios de colaboración hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos descentralizados, para que se suministren e intercambien recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas y Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria de ingresos, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de impuestos de naturaleza estatal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de las entidades federativas que los suscriban.

Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 10. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

Capítulo V



PODER EJECUTIVO

Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 11. Para el ejercicio fiscal 2018, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2017 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2018, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; así mismo las actualizaciones, recargos y sanciones derivado de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche identificará, el padrón de contribuyentes, aquellos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

ARTÍCULO 12. El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la administración tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación estatal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido por la Secretaría de Finanzas, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

Capítulo VI

De la Información Financiera y Transparencia

ARTÍCULO 13. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2018, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia dicha Ley, se presentan las proyecciones de finanzas que abarcan un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcan un período de los cinco años y el ejercicio fiscal 2017, mismas que se encuentran en los anexos denominados Formato 7 a) y Formato 7 c), respectivamente, como anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico,



PODER EJECUTIVO

distinto de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- De conformidad con el Decreto número 4 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2015, la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, correspondiente a ejercicios fiscales de 2015 y anteriores se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente, en tal sentido las obligaciones derivadas de este impuesto abrogado que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables y que se encuentra señalado en esta Ley en su artículo 1, fracción 1.9. *"Impuestos no comprendidos en las fracciones anteriores de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago"*.

QUINTO.- Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página www.finanzas.campeche.gob.mx.

SEXTO. - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche, se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de su Secretaría de Finanzas por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

OCTAVO. - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

NOVENO. En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

Del mismo modo para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se presenta un monto estimado cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y



PODER EJECUTIVO

el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior, debido a que en el precitado Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación no se encuentran los montos desagregados.

DECIMO. - El ingreso comprendido en los rubros de Seguro Popular y de las Instituciones Educativas que se ejercen a través de los convenios respectivos, se presenta en montos estimados debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación no se encuentran los montos desagregados.

UNDÉCIMO. - Los financiamientos contenidos en los decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, así como los contenidos en los decretos 102 y 176 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente Vehicular, Remodelación del Malecón tramo Justo Sierra – Resurgimiento, Unidad Deportiva Ciudad del Carmen y, Parque Moch Cohuó; así como los demás financiamientos existentes del Estado, tienen asiento en los informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación en el Anexo 3, Deuda Directa y Emisiones Bursátiles – Bonos Cupón Cero en el Anexo 4 y Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2018-2023 en el Anexo 5, que forman parte de esta Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2017.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario General de Gobierno

**ANEXO 1 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Formato 7 a)



Proyección utilizando la sumatoria de desglose de subconceptos de ingresos						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 (c)	2019 (d)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 9,629,030,696.00	\$ 10,083,786,258.56	\$ 10,565,335,135.05	\$ 11,079,228,116.31	\$ 11,621,048,834.29	\$ 12,192,392,902.41
A. Impuestos	\$ 1,431,518,703.00	\$ 1,501,655,061.55	\$ 1,574,320,422.64	\$ 1,650,666,842.25	\$ 1,730,859,542.93	\$ 1,815,095,657.94
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 428,045,654.00	\$ 441,639,589.24	\$ 456,040,992.15	\$ 471,512,088.88	\$ 487,597,918.47	\$ 504,328,819.82
E. Productos	\$ 97,850,322.00	\$ 101,558,849.20	\$ 105,113,408.93	\$ 108,792,378.24	\$ 112,600,111.48	\$ 116,541,115.38
F. Aprovechamientos	\$ 53,230,677.00	\$ 55,325,956.41	\$ 57,427,662.92	\$ 59,609,654.60	\$ 61,875,015.08	\$ 64,236,947.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 7,409,417,450.00	\$ 7,769,937,134.64	\$ 8,153,592,174.94	\$ 8,563,876,102.04	\$ 8,997,253,900.56	\$ 9,455,081,646.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 208,967,890.00	\$ 213,669,667.53	\$ 218,840,473.48	\$ 224,771,050.31	\$ 230,862,345.77	\$ 237,118,715.34
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 9,961,961,261.00	\$ 10,501,163,969.02	\$ 11,069,786,641.87	\$ 11,669,448,829.74	\$ 12,301,860,105.94	\$ 12,968,825,122.96
A. Aportaciones	\$ 7,980,660,064.00	\$ 8,393,309,555.25	\$ 8,827,295,577.73	\$ 9,283,721,362.07	\$ 9,763,747,182.77	\$ 10,268,593,307.70
B. Convenios	\$ 1,981,301,197.00	\$ 2,107,854,413.77	\$ 2,242,491,064.15	\$ 2,385,727,467.67	\$ 2,538,112,923.16	\$ 2,700,231,815.26
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 19,590,991,957.00	\$ 20,584,950,227.58	\$ 21,635,121,776.92	\$ 22,748,676,946.05	\$ 23,922,908,940.22	\$ 25,161,218,025.37
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**ANEXO 2 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Formato 7 c)

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		 SEFIN SECRETARÍA DE ECONOMÍA CAMPECHE, QUINTANA ROO				
		2012 ¹ (c)	2013 ¹ (c)	2014 ¹ (c)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 8,654,922,817.01	\$ 9,083,803,248.64	\$ 9,664,601,323.88	\$ 12,359,459,491.10	\$ 10,069,535,447.25	\$ 9,074,254,182.11
A. Impuestos	\$ 1,116,673,175.35	\$ 1,290,273,144.19	\$ 1,763,505,615.81	\$ 2,008,375,300.98	\$ 1,544,654,813.04	\$ 1,390,676,890.53
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	\$ 625,612,564.77	\$ 653,203,905.22	\$ 892,035,599.89	\$ 336,582,590.73	\$ 364,521,805.12	\$ 498,056,053.97
E. Productos	\$ 64,395,209.79	\$ 50,458,043.57	\$ 63,052,340.98	\$ 51,873,942.96	\$ 65,638,686.41	\$ 96,350,139.13
F. Aprovechamientos	\$ 194,945,187.07	\$ 208,841,262.40	\$ 91,921,454.91	\$ 107,866,195.61	\$ 646,614,397.08	\$ 246,383,614.11
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	\$ 6,414,318,266.79	\$ 6,572,876,341.00	\$ 6,496,101,094.00	\$ 7,703,657,502.00	\$ 7,350,272,663.00	\$ 6,768,581,850.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 66,529,398.24	\$ 116,665,054.26	\$ 261,314,844.29	\$ 483,486,345.82	\$ 69,067,912.45	\$ 74,205,634.35
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	\$ 28,765,170.15	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 170,449,015.00	\$ 191,485,498.00	\$ 96,670,374.00	\$ 1,667,617,613.00	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 9,082,870,142.85	\$ 9,886,700,316.02	\$ 10,502,402,866.01	\$ 10,685,038,591.69	\$ 11,300,057,523.71	\$ 11,764,120,165.49
A. Aportaciones	\$ 5,906,342,758.41	\$ 6,112,209,119.39	\$ 6,459,623,291.34	\$ 7,034,059,364.09	\$ 7,324,461,366.19	\$ 7,558,646,253.75
B. Convenios	\$ 3,176,527,384.44	\$ 3,774,491,196.63	\$ 4,042,779,574.67	\$ 3,650,979,227.60	\$ 3,678,529,169.52	\$ 3,870,287,706.94
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	297,066,988	335,186,205
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilación	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 287,500,000.00	0	\$ 821,940,368.66	0	0	\$ 569,500,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 287,500,000.00	0	\$ 821,940,368.66	0	0	569,500,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 18,025,292,959.86	\$ 18,970,503,564.66	\$ 20,988,944,558.55	\$ 23,044,498,082.79	\$ 21,369,592,970.96	\$ 21,407,874,347.60
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

**ANEXO 3 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN
(PESOS)**

DEUDOR	ADRESDOR	NUMERO DE CREDITO	MANTO ORIGINAL	ENCUADRAMIENTO NETO INGRESOS 2018	MODIFICACION POR ENCUADRAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO FV AL 2018	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CREDITO	PLAZO	TASA DE INTERES	AFECTACION	FUENTE
								DEPOSICION	VENCIMIENTO					
CONSOLIDADO			3,354,412,869	1,945,177,102	1,136,750,000	3,033,232,733								
DEUDA DIRECTA			2,428,190,369	1,254,691,237	1,136,750,000	2,364,428,995								
BANCA COMERCIAL			2,428,190,369	1,254,691,237	1,136,750,000	2,364,428,995								
CORTO PLAZO														
LARGO PLAZO														
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S.A	1705	537,500,000	513,516,176	1,136,750,000	2,364,428,995	14-abr-14	09-may-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.56	3.00%	RAMO 28	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S.A	1707	174,967,271	167,700,630	-	503,356,134	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.58	1.08%	RAMO 28	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S.A	1708	109,472,098	104,030,829	-	164,765,499	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.58	0.67%	RAMO 28	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER, S.A		800,000,000	299,864,359	500,000,000	793,202,102	16-may-17	04-jul-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.65	4.00%	INGRESOS LOCALES / RAMO 28	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BPIVA BANCOMER, S.A		806,350,000	169,179,743	636,750,000	799,411,952	04-sep-17	25-ago-37	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.56	5.00%	RAMO 28	
DEUDA INDIRECTA			450,000,000	214,862,865	-	183,180,238								
OBLIGACION SOLIDARIO SUBSIDIARIO Y LIMITADO														
BANCA COMERCIAL														
CORTO PLAZO														
LARGO PLAZO														
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE	BANAMEX, S.A	12399885014	450,000,000	214,862,865	-	183,180,238	13-jul-11	28-jul-26	Ingresos Ordinarios APICAM	180 MESES	TIEE + 0.90		Ingresos Ordinarios de Infraestructura Portuaria	
EMISIONES BURSÁTILES ADIOS CUPON CERO			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
BANCA DE DESARROLLO														
CORTO PLAZO														
LARGO PLAZO														
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.47%	0.80%	FUENTE PRIMARIA BONO CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES)	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA BONO CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES)	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16868	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.50%	0.60%	FUENTE PRIMARIA BONO CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES)	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIEE + 0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA BONO CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES)	
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14405	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA BONO CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES)	





**ANEXO 4 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO
(PESOS)**

DEUDOR	AQUELOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENCUADRAMIENTO		MODIFICACIÓN POR ENCUADRAMIENTO	ENCUADRAMIENTO NETO FINAL 2018	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
				NETO INICIO 2018	ENCUADRAMIENTO				DISPOSICIÓN	VENCIMIENTO					
CONSOLIDADO			2,903,413,969	1,790,344,237	1,136,750,000	2,840,672,495									
DEUDA DIRECTA			2,438,190,369	1,254,691,737	1,136,750,000	2,364,429,997									
BANCA COMERCIAL			2,438,190,369	1,254,691,737	1,136,750,000	2,364,429,997									
ACCIONARIA															
LARGO PLAZO			2,438,190,369	1,254,691,737	1,136,750,000	2,364,429,997									
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	BANAVEX S.A.	1705	597,500,000	503,546,076	-	503,546,076	14-sep-14	14-sep-14	14-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	3.00%	RANVO 18	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	BANAVEX S.A.	1707	174,897,271	157,700,650	-	157,700,650	14-sep-14	14-sep-14	14-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	1.00%	RANVO 18	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	BANAVEX S.A.	1708	109,473,098	104,930,619	-	104,930,619	14-sep-14	14-sep-14	14-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	0.67%	RANVO 18	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	SANTINER S.A.		800,000,000	293,864,359	500,000,000	793,203,223	16-sep-17	04-jul-17	16-sep-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	4.00%	INTERES SOCIALES / RANVO 18	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	BBVA BANCOMER S.A.		800,000,000	159,179,743	638,750,000	793,421,923	04-sep-17	04-sep-17	04-sep-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	3.00%	RANVO 18	
EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500									
BANCA DE DESARROLLO															
ACCIONARIA															
LARGO PLAZO															
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	FOUDEC	10349	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	07-jun-12	07-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.17%	0.80%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERES)	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	FOUDEC	14434	6,864,709	6,864,709	-	6,864,709	07-jun-13	07-jun-13	07-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.17%	0.10%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERES)	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	FOUDEC	16868	74,875,017	74,875,017	-	74,875,017	08-mar-13	07-jun-13	07-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	0.60%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERES)	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	FOUDEC	23328	104,534,955	104,534,955	-	104,534,955	30-jun-14	07-sep-14	07-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.00%	0.50%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERES)	
GOB ENO DEL ESTAD DE CAMPECHE	FOUDEC	14325	208,728,907	208,728,907	-	208,728,907	03-jul-12	23-dic-12	23-dic-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	140 MESES	8.17%	1.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERES)	



**ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE EGRESOS

PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2018-2023

EN PESOS

	MONTO ORIGINAL	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
CRÉDITOS COMERCIA LES	NS 537,500,000.00							
	Capital	9,560,041.83	10,901,183.71	12,430,469.34	14,174,292.58	16,162,750.18	18,430,160.97	81,658,898.61
	Intereses	39,465,969.80	38,678,556.94	37,780,680.92	36,756,845.30	40,732,619.05	39,208,987.73	232,623,659.74
	Sum a:	49,026,011.63	49,579,740.65	50,211,150.26	50,931,137.88	56,895,369.23	57,639,148.70	314,282,558.35
	NS 109,473,098.08							
	Capital	1,836,521.05	2,094,159.61	2,387,941.30	2,722,936.50	3,104,926.86	3,540,505.27	15,686,990.59
	Intereses	8,069,272.09	7,937,616.67	7,764,686.08	7,567,495.72	8,382,141.19	8,069,445.72	47,830,657.47
	Sum a:	9,925,793.14	10,031,776.28	10,152,627.38	10,290,432.22	11,487,068.05	11,629,950.99	63,517,648.06
	NS 174,967,270.58							
	Capital	2,935,131.07	3,346,889.45	3,816,411.86	4,351,801.76	4,962,299.47	5,658,441.61	25,070,975.22
	Intereses	12,928,288.54	12,685,912.59	12,409,534.64	12,094,384.67	13,396,352.45	12,928,566.05	76,443,088.93
	Sum a:	15,863,419.61	16,032,802.04	16,225,946.50	16,446,186.43	18,358,651.92	18,587,007.66	101,514,064.15
	NS 806,250,000.00							
	Capital	6,377,231.40	6,377,231.40	6,377,231.40	6,377,231.40	12,070,574.73	14,094,228.02	51,673,728.35
	Intereses	65,033,562.12	65,033,562.12	65,033,562.12	65,033,562.12	70,027,473.20	68,843,660.76	399,005,382.44
	Sum a:	71,410,793.52	71,410,793.52	71,410,793.52	71,410,793.52	82,098,047.93	82,937,888.79	450,679,110.79
	NS 800,000,000.00							
	Capital	6,327,795.48	6,327,795.48	6,327,795.48	6,327,795.48	12,025,359.30	14,041,432.16	51,377,973.38
Intereses	64,529,425.92	64,529,425.92	64,529,425.92	64,529,425.92	69,456,337.53	68,276,959.57	395,851,000.77	
Sum a:	70,857,221.40	70,857,221.40	70,857,221.40	70,857,221.40	81,481,696.83	82,318,391.72	447,228,974.15	
Total Capital	NS 27,036,720.83	NS 29,047,259.65	NS 31,339,849.38	NS 33,954,057.72	NS 48,325,910.54	NS 55,764,768.03	NS 225,468,566.15	
Total Interes	NS 190,046,518.47	NS 188,865,074.24	NS 187,517,889.68	NS 185,981,713.73	NS 201,994,923.42	NS 197,347,619.82	NS 1,151,753,739.36	
Total	217,083,239.30	217,912,333.89	218,857,739.06	219,935,771.45	250,320,833.96	253,112,387.85	1,377,222,305.51	
BANOBRAS S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	<u>PROFSE</u>							
	NS 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	102,309,106.21
	Sum a:	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	17,051,517.70	102,309,106.21
	<u>FONREC</u>							
	NS 267,513,593.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
Intereses	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	133,116,888.78	
Sum a:	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	22,186,148.13	133,116,888.78	
Total Intereses	39,237,665.83	39,237,665.83	39,237,665.83	39,237,665.83	39,237,665.83	39,237,665.83	235,425,994.99	
Consolidado	Capital	\$ 27,036,720.83	\$ 29,047,259.65	\$ 31,339,849.38	\$ 33,954,057.72	\$ 48,325,910.54	\$ 55,764,768.03	\$ 225,468,566.15
	Intereses	\$ 229,284,184.30	\$ 228,102,740.07	\$ 226,755,555.51	\$ 225,219,379.56	\$ 241,232,589.25	\$ 236,585,285.66	\$ 1,387,179,734.35
	Gran Total	\$ 256,320,905.13	\$ 257,149,999.72	\$ 258,095,404.89	\$ 259,173,437.28	\$ 289,558,499.79	\$ 292,350,053.69	\$ 1,612,648,300.50